

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

LEY 3/2014, DE 1 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS (BOJA núm. 198, 9 de octubre de 2014).

La norma potencia la mejora las actividades económicas; simplifica los procedimientos de autorización para implantar las actividades económicas en el marco de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado; y, finalmente, refuerza la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Se trata de una disposición con alcance transversal, puesto que introduce modificaciones en las siguientes disposiciones:

- Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 22).

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (art. 12).

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (arts. 19.4, 44 y Anexo I)

- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía [arts. 13; 14.2 y 3; 15.a); 18.2; 24.1; 30.d); 31.h) y suprime el apartado 3 del art. 18].

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía [arts. 1.4; 2; 3.1.c); 5; 6; 7.2; 9; 10; 12.1; 14. a) y b); 19 –apartados 1, 2, 3, 4, 9 y 11-; 20 –apartados 3, 8 y 10-; 21 –apartados 1 y 7-; 23 –apartados 1.b) y 2-; y 29 -1.d) y 2-].

- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

- Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Al mismo tiempo, concreta el listado de las actividades para la que es necesario solicitar autorización administrativa o no para poder desempeñarlas; en concreto, en:

El ANEXO I, se especifican los procedimientos de autorización regulados en normas de rango legal que se mantienen por estar justificados.

El ANEXO II, se relacionan los regímenes de autorización regulados en disposiciones con rango inferior a ley que se mantienen por estar justificados.

El ANEXO III, dedicado a las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

DECRETO 139/2014, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DISPONE EL CESE DE DOÑA EVA MARÍA VÁZQUEZ SÁNCHEZ COMO DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO (BOJA núm. 193, 2 de octubre de 2014).

ACUERDO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL TRABAJO AUTÓNOMO DE ANDALUCÍA (HORIZONTE 2020) (BOJA núm. 247, 19 de diciembre de 2014).

Este proyecto tiene por finalidad fomentar del emprendimiento autónomo, mediante la creación de empleo y el impulso a la competitividad; y destaca por:

1) Su contenido, que se redactará teniendo en cuenta las propuestas concretadas para el trabajo autónomo por la Agenda por el Empleo (Plan Económico de Andalucía 2014-2020) para la creación de empresas de trabajo autónomo, la consolidación y desarrollo de empresas de trabajo autónomo y la promoción del trabajo autónomo. Propuestas que, fundamentalmente, se desarrollaran ateniéndose a la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Plan se concretará en los términos indicados en el punto Tercero.2 del Acuerdo, que incluirá, como mínimo:

«a) Una introducción y la descripción de los antecedentes, incluido un balance de la acción realizada hasta la fecha por el Gobierno andaluz a favor del trabajo autónomo.

b) Un diagnóstico socioeconómico del trabajo autónomo, soportado por indicadores de tipo estadístico, que permita conocer su evolución y situación actual y acometa una prospección de sus perspectivas de futuro.

c) Los objetivos, líneas estratégicas y medidas de actuación para su puesta en práctica.

d) El marco financiero, previendo los recursos necesarios para la ejecución del Plan.

e) Un sistema de seguimiento y evaluación del Plan, creando un sistema de indicadores».

2) Los colectivos que intervendrán en su redacción. La propuesta inicial será realizada por al Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y se trasladará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía para su análisis y

su subsiguiente aportación de propuestas; para, posteriormente, ser sometidas a la evaluación de los agentes económicos y sociales más representativos, así como a la de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, de ámbito autonómico y carácter intersectorial, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y al procedimiento de información pública.

Concluidos los periodos de información pública establecidos por el Acuerdo, se anunciará el documento en el BOJA y en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a efectos de que se proceda a la presentación de alegaciones, en su caso. Por último, el texto acordado y negociado, se elevará al Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo, procediéndose a dar cuenta del mismo al Parlamento.

ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL (BOJA núm. 193, 2 de octubre de 2014).

La orden persigue el doble objetivo de:

1) Desarrollar los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios Personalizados de Inserción y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Estos programas están destinados a personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Tienen preferencia los colectivos siguientes: a) Jóvenes menores de 30 años. b) Mujeres. c) Personas paradas de muy larga duración. d) Personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años. e) Personas con discapacidad. f) Minorías étnicas. g) Personas inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

2) Regular las actuaciones de orientación profesional derivadas del contenido del Programa Emple@Joven regulado por el Decreto Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.

El Capítulo II de la Orden (arts. 3 al 11) reorganiza la Red de Andalucía Orienta, en aplicación del art. 6.2 del Decreto 85/2003, de 1 de abril. Esta Red esta compuesta por: a) Las unidades e instrumentos de orientación profesional con los que cuenta la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. b) Las unidades de orientación gestionadas con medios propios de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo o cofinanciadas, total o parcialmente, así como los Centros de Referencia para la Orientación de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo. c) Mediante integración, los servicios y programas de orientación profesional que

se desarrollen por las entidades establecidas en el artículo 6.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, mediante la formalización de convenios.

En cuanto a las acciones que son competencia de esta Red, se centran en:

- a) La Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, lo cuales se desarrollan en el Capítulo III –arts. 12 al 17-.
- b) El asesoramiento a colectivos específicos en materias educativas, de formación y/o empleo.
- c) La gestión de planes individualizados dirigidos a personas jóvenes participantes de la Iniciativa Activa Empleo Joven.
- d) Las actuaciones en materia de autoorientación.
- e) Las actuaciones relacionadas con el Acompañamiento a la Inserción.

Por último, la aprobación de esta orden ha conllevado la derogación de:

- 1) El Capítulo II de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

- 2) La Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se definen los itinerarios personalizados de inserción, y se establece el procedimiento de cuantificación y cómputo de objetivos de las unidades de orientación en el desarrollo de los mismos.

ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD LABORAL DE LAS MEMORIAS ANUALES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS Y SE PROCEDE A LA DEROGACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, DE 7 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS Y DATOS MÍNIMOS A CONSIGNAR EN LAS MEMORIAS ANUALES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (BOJA núm. 193, 2 de octubre de 2014).

ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO Y ACCIONES EXPERIMENTALES REGU-

LADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN PARA EL AÑO 2014 (BOJA núm. 193, 2 de octubre de 2014).

Se trata de una disposición que modifica:

1) El apartado 1 de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. Con la reforma introducida se establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en dicha Orden, a través de una Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2) La segunda modificación afecta al Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción; incluyendo a los formularios acompañantes. Que por su complejidad se recomienda consultar directamente en el BOJA para las personas interesadas.

ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE REGULAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO (BOJA núm. 219, 10 de noviembre de 2014).

En su Anexo I se relacionan los ficheros con datos de carácter personal que posee la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; en su Anexo II, se relacionan aquellos que se modifican para adaptarlos a las disposiciones legales; y finalmente, en el Anexo III, se relacionan los ficheros con datos de carácter personal que son suprimidos.

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN EN ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGENCIA (BOJA núm. 193, 2 de octubre de 2014).

La finalidad de la resolución es poner de manifiesto la delegación de competencias para la resolución de los procedimientos de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados en la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales.

RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA VICECONSEJERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA INICIATIVA DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO (BOJA núm. 221, 12 de noviembre de 2014).

Concreta las cuantías máximas a las que se refiere el artículo 5.1 del Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Empleo@30+, para la Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, así como su distribución provincial, que se realiza con el siguiente reparto: Almería (1.997.000,00 €), Cádiz (3.761.300,00 €), Córdoba (2.911.600,00 €), Granada (3.479.100,00 €), Huelva (2.061.900,00 €), Jaén (2.341.100,00 €), Málaga (3.817.800,00 €), Sevilla (5.630.200,00 €).

RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS FIESTAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015 (BOJA núm. 250, 23 de diciembre de 2014).

La norma desarrolla el contenido del artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, concretando que días tienen la consideración de fiestas locales en cada uno de los municipios andaluces, los cuales se especifican en el Anexo adjunto para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015. Estas fiestas tendrán la consideración de días inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables.

Finalmente, se ha publicado la **CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.** (BOJA núm. 113, de 13.6.2014), en el BOJA núm. 250, 23 de diciembre de 2014. La rectificación afecta al art. 15.33.a) de la citada disposición.